

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	750 pts.	trimestre
Provincia...	850	;
Extranjero..	1000	;

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: Incumbe al Ministerio de Fomento, por singularidad de sus servicios, la elevada función de desenvolver la riqueza nacional, lo mismo en orden á la agricultura, industria y comercio que en el de las obras públicas, y si por la lentitud de nuestra marcha, por la falta de espíritu de asociación y por las estériles luchas de intereses, al parecer, contrapuestos y en realidad mal dirigidos, pudo vivir encerrada en los estrechos límites de una oficina labor tan importante, sin más auxilios para el trabajo que el consejo meritísimo de la ciencia, pero faltó en todo momento de las enseñanzas de la práctica y de las imposiciones de la realidad, parece llegada la hora de iniciar la obra de compenetración con todas las energías nacionales en este Centro representadas; que si el esfuerzo directivo no nace de una sólida incorporación de todas las fuerzas propulsoras del trabajo, ni será fecundo ni podrá alcanzar aquella constancia en el impulso que en vano se busca en las mudanzas de criterio de los Gobiernos, y que fácilmente se encuentra en la convivencia de las fuentes de vida del país.

Impónese con apremios inaplazables una simplificación en los servicios que restaure el verdadero concepto de la Administración activa, suprimiendo aquellos órganos que, faltos de enlace con el país y funcionando las más de las veces en dirección opuesta á las demandas de la opinión, no responden, á pesar de su notoria competencia, al objeto para que fueron establecidos.

El Ministro que suscribe, atento á esta necesidad, ha formado el convencimiento de que fuera en vano buscar eficacia á toda reforma que no tenga por base una expresión directa y permanente de los intereses nacionales, y por objetivo la solución armónica de los conflictos que á diario surgen entre las diferentes fuerzas de la vida nacional, debiendo ser ellas las que señalen la necesidad que sientan, y el Estado

la entidad que encauce, auxilie y dirija tantas energías perdidas y tantos esfuerzos plausibles tristemente malogrados.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las Cámaras agrícolas, los Sindicatos y Comunidades de labradores, la Asociación general de Ganaderos del Reino, cuantos organismos nacieron al impulso de la necesidad y viven por razón de su conveniencia, tienen, en efecto, una organización oficial, atribuciones propias, deberes y derechos definidos; más la languidez de su vida, su escasa intervención en las resoluciones del Estado que directamente les afectan y la ausencia de todo vínculo entre ellas, ha determinado que, como tantas otras instituciones, no consigan arraigar en la conciencia nacional y desnaturalicen á diario su función.

Es urgente, pues, obtener una representación directa y constante, que asesore á diario sobre las necesidades públicas y transmita rápidamente las resoluciones; lazo de unión entre gobernantes y gobernados que, si es siempre de conveniencia, se convierte en necesidad cuando la función principal está vinculada en los segundos y no son los primeros más que reguladores de su impulso é instrumento armónico de su dirección.

A lograr este resultado se encamina este Real decreto, haciendo uso por primera vez de las facultades atribuidas á este Ministerio para convocar á las Cámaras en asamblea, extendiendo la convocatoria á cuantas entidades agrícolas ó industriales tengan organización legal, no sólo para oirlas en aquellas demandas justas que los Gobiernos celosos de la prosperidad de la Nación deben atender, sino para que por medio de sus representantes ó mandatarios nombren los Vocales del único Consejo permanente de producción y comercio, que con la Junta de Comercio internacional, por ellos también constituida, ha de tener á su cargo la labor de asesorar en sus resoluciones á los Ministros de Fomento, transmitir en todo instante las aspiraciones de las colectividades, comunicarles las resoluciones de la Superioridad y ser, en una palabra, el instrumento de expresión de toda la producción y el comercio del país.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 5 de Abril de 1907.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para constituir el Consejo permanente de la producción y del comercio nacional y proponer al Gobierno medidas en las cuales se concierten la variedad de intereses de las distintas manifestaciones de la riqueza pública, se convoca una Asamblea de sus representantes, que habrá de reunirse en Madrid el día 18 del próximo mes de Mayo.

Art. 2.º Esta Asamblea será presidida por el Ministro de Fomento, y se constituirá con las vicepresidencias de los Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio, actuando como Secretarios, sin voz ni voto, tres Jefes de Sección del Ministerio. A ella concurrirán representaciones de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las Agrícolas, de los Sindicatos y Comunidades de labradores, de la Asociación general de Ganaderos y, en general, de todas las Asociaciones industriales, agrícolas ó comerciales legalmente constituidas que lo soliciten y obtengan el reconocimiento de su derecho por el Ministerio de Fomento antes del día 1.º de Mayo.

También formarán parte de la referida Asamblea los funcionarios que designen los respectivos departamentos ministeriales, como delegados de la Dirección general de Comunicaciones, de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, de la Subsecretaría del de Instrucción pública y Bellas Artes y de la Dirección general de Aduanas.

Art. 3.º Uno de los representantes designados por cada una de las Cámaras ó Asociaciones y los delegados de los departamentos ministeriales concurrirán apoderados en forma para elegir los miembros del Consejo permanente de la producción y del comercio nacional. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las Agrícolas, la Asociación general de Ganaderos y todas las Corporaciones acreditadas en la Asamblea tendrán derecho á un voto por cada cien socios que las constituyan, no pudiendo exceder de cinco el número de votos que corresponda á cada Corporación. Los delegados de los Centros oficiales tendrán derecho á un voto por la representación conferida.

Las entidades y colectividades con derecho á concurrir á la Asamblea podrán designar los representantes que consideren conveniente, siempre que no excedan de tres, para tomar parte en las deliberaciones y votaciones, pudiendo asociarse varias Cámaras ó colectividades para conferir su representación; pero en todo caso será uno solo por cada colectividad el apoderado de las mismas para la votación del Consejo.

Art. 4.º Formarán parte del Consejo permanente de la producción y del comercio nacionales cuatro representantes designados por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, dos por las Cámaras agrícolas y Sindicatos y Comunidades, dos por la Asociación de Ganaderos y dos por las entidades legalmente constituidas y con derecho reconocido por el Ministerio para ser representadas.

Art. 5.º Los mandatarios de las colectividades que concurren á la Asamblea presentarán sus nombramientos en el Ministerio de Fomento, debidamente autorizados por los organismos que le otorguen su representación, dos días antes de la fecha en que haya de celebrarse la primera reunión de aquélla.

Art. 6.º Serán objeto de deliberación de la Asamblea las cuestiones siguientes:

Primera.—Comercio:

a) Asociación de las Cámaras oficiales para la constitución de Empresas de expansión comercial.

b) Desarrollo de las vías de comunicación.

c) Transportes marítimos ó terrestres.

d) Factorías comerciales auxiliadas por el Estado.

e) Itinerarios mercantiles en su relación con las vías de comunicación interiores.

f) Funciones administrativas que pudieran desempeñar las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

g) Asociación de dichas Cámaras para contraer empréstitos para fines comerciales.

h) Reformas aconsejadas por la experiencia en la enseñanza de las Escuelas oficiales de Comercio.

i) Cámaras de Comercio españolas en el extranjero, sus relaciones con las establecidas en la Península.

Segunda.—Industria:

a) Producción manufacturera, obstáculos que contienen su desarrollo.

- b) Artículos similares de producción nacional y extranjera.
- c) Industria minera, medio de fomentarla.
- d) Tarifas de transporte por ferrocarriles.
- e) Primeras materias, sobreprecio que las grava en la actualidad.
- f) Albums anunciadores para la propaganda de la producción nacional.

g) Reformas que la experiencia aconseja introducir en la enseñanza de las Escuelas oficiales de Artes e Industrias; expediciones de obreros al extranjero, sus ventajas e inconvenientes.

Tercera.—Agricultura:

- a) Aspecto económico, mercantil, de la producción agraria.
- b) Facilidad y baratura de los transportes.
- c) El trigo y demás cereales; zonas de concurrencia de los trigos nacionales con los extranjeros.
- d) El vino y sus derivados, trabas que contienen actualmente su circulación.
- e) Legumbres, hortalizas, frutas frescas y secas; condiciones y precios de los transportes.
- f) Sindicatos y Federaciones agrícolas.
- g) La cooperación en el desarrollo de las industrias agrícolas.
- h) El mercado interior, medios para abaratar las subsistencias.
- i) La ganadería, causas que determinan su actual decaimiento.

Art. 7.º Los miembros de la Asamblea, además de las cuestiones enunciadas en el artículo anterior, podrán iniciar y proponer las que consideren de conveniencia y necesidad, relacionadas con el desarrollo de la riqueza pública en cualquiera de sus manifestaciones, y, en general, formular cuantas observaciones estimen oportunas relativas a la consistencia ó incremento de los intereses de las colectividades que representen.

Art. 8.º Las conclusiones votadas en la Asamblea se elevarán al Gobierno, con carácter de informe, á fin de que se tengan en cuenta al adoptar las resoluciones de aplicación inmediata que estuviesen en sus atribuciones, ó al prepararse los proyectos de ley que se juzguen oportunos.

Art. 9.º Los Vocales del Consejo permanente de la producción y del comercio nacional nombrados por los representantes de las Cámaras y Asociaciones acreditadas en la Asamblea lo serán á la vez de la Junta superior del Comercio internacional, creada por Real decreto de 22 de Marzo último.

Art. 10. Los apoderados de las Cámaras de Comercio y colectividades para el nombramiento de los Vocales que habrán de representarles en el Consejo permanente formularán las ternas para el nombramiento de los agentes comerciales en las Repúblicas americanas é Imperio de Marruecos establecidos por el Real decreto antes mencionado.

Art. 11. El Gobierno dictará antes de que se constituya la Asamblea las instrucciones necesarias para la organización y funciones del Consejo permanente de producción y comercio.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Fomento para dictar cuantas disposiciones exija el cumplimiento de este

Real decreto, regulando el número, duración y orden de las sesiones que habrá de celebrar la Asamblea, así como los turnos y distribución de los trabajos para su mejor funcionamiento.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Conformandome con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, el de la Comisión provincial, y de los artículos 172 y 218 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879; he acordado conceder autorización á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias para aprovechar veinticinco metros cúbicos de agua por día, derivados de la riega de Vallina, punto denominado Nueva, del concejo de Llanes, con destino al abastecimiento de la estación de Nueva correspondiente á la línea de Arriendas á Llanes, de que es concesionaria la expresada Compañía; entendiéndose esta concesión á perpetuidad y con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias el aprovechamiento de 25 metros cúbicos diarios de agua, derivados de la riega de Vallina en Nueva, para el abastecimiento en la Estación del mismo nombre, de las máquinas locomotoras que se emplean en la explotación de la citada línea.

2.ª La toma de aguas y conducción hasta el depósito situado en la explanada de la Estación se ajustará en un todo á lo indicado en el proyecto que quedará archivado con el expediente para que en todo tiempo puedan verificarse las comprobaciones necesarias.

3.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Oviedo 18 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 5.356

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

ANUNCIO

Esta Alcaldía acordó subastar las obras de un puente sobre el río de Cúa, en el punto nominado la Fuenteña, anunciándose este intento de subasta con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si contra el mismo alguien quisiera reclamar.

Arriendas 7 de Abril de 1907.—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo.

R. al núm. 5.352.

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este Concejo durante el mes de Enero de 1907 aprobado en sesión del día 6 de Febrero.

Sesión del día 2

Fué aprobado el extracto de acuerdos por S. E. en el mes de Diciembre último.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de policía rural fué autorizado D. Deogracias García Lopez, de Villalegre, para cerrar una finca de su propiedad, llamada Huerta de junto á casa.

Pasó á informe de la Comisión de policía urbana y Director facultativo de vías y obras municipales una solicitud y planos que presentó D. Juan Oria, sobre construcción de una terraza en la casa número 39 de la calle de San Bernardo.

A la Comisión de policía rural para informe pasó una solicitud de don Evaristo González Suarez y otros vecinos de la Arabuya y la Cela, que interesan la composición del camino que conduce á la fuente de Valparaiso.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

En vista y de conformidad con el informe de la Comisión, previa votación realizada según lo previene el artículo 106 de la Ley, se acordó desestimar la solicitud que habian presentado la Sra. Viuda é hijos de D. Ramón García de Castro y Fernández, referente á la propiedad de la Plazuela de Camposagrado.

Sesión del día 9

Se aprobó la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Enero.

Pasó á informe de la Comisión de policía rural una solicitud de D. Francisco Rodriguez Maribona y García, que interesa el cerramiento de una finca sita en términos de la Magdalena y lindante con camino público.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Quedó enterada la Corporación de una carta que ha dirigido el Excelentísimo Sr. Marqués de Teverga manifestando su gratitud por el voto de gracias que se le ha dado con motivo de las gestiones que practicó para la terminación del expediente referente á las obras del dragado del canal y ensanche del terraplen de la ría de este puerto.

Sesión del día 16

Fué aprobada la cuenta del Cementerio municipal correspondiente al mes de Noviembre último.

Se aprobaron varias cuentas de conformidad con el informe del señor Contador, acordando el pago de su importe.

Sesión del día 24

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del día 26.—2.ª convocatoria

Se determinó el número de Seccio-

nes en que se ha de dividir el término municipal para realizar el sorteo de los Vocales de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Quedó aprobada como definitiva la lista de electores que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores.

Pasó á informe de una Comisión la solicitud que presentó D. Manuel Rodriguez Lopez, vecino de esta villa, interesando de S. E. le conceda en arrendamiento un a faja de agua para el alimento de las calderas de sus vapores de pesca.

Pasó á la Comisión de policía urbana para su informe una solicitud de D. Severino Alvarez, que pretende se le conceda colocar en la casa número 23 de la calle de San Bernardo unos cajones para muestrarios de calzado, de quitar y poner, así como un letrero anunciador de su establecimiento.

Fueron aprobadas las liquidaciones realizadas por la Contaduría referentes á los presupuestos del Ayuntamiento y su Zona de ensanche del ejercicio de 1906, así como las relaciones de deudores y acreedores formadas con arreglo á lo dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Marzo del año de 1905.

En vista y de conformidad con el dictamen de la Comisión de policía urbana se autorizó á D. Juan Uría para construir una terraza en la casa número 39 de la calle de San Bernardo.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

En virtud de una manifestación que hizo el Sr. Presidente se dispuso que por el Sr. Ingeniero de la Real Compañía Asturiana se formule el proyecto y presupuesto de las obras que es preciso ejecutar en el kiosco del Parque del Muelle.

Sesión del día 30

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el mes de Febrero próximo.

En vista del informe emitido por la Comisión de policía rural en la solicitud que presentaron D. Evaristo González y otros vecinos de la Arabuya y la Coba, se determinó que el señor Presidente dirija una atenta comunicación al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, interesando la construcción de la alcantarilla que se precisa hacer para que las aguas que trascurren por la carretera no perjudiquen las potables del manantial de Valparaiso.

Fué desestimada la instancia de D. Manuel Rodriguez López que interesaba la concesión en arrendamiento de una paja de agna para el consumo de los buques de pesca de su propiedad.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión, se autorizó á D. Severino Alvarez Sánchez para la colocación de unos muestrarios en la parte exterior de la casa núm. 23 de la calle de San Bernardo.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Accediendo á la petición formulada por el Concejal Sr. D. Alfonso Rodriguez del Valle, se le concedieron cuatro semanas de licencia que precisa á causa de ciertos asuntos particulares.

Avilés 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.—El Secretario, Cayetano Prada.

R. al núm. 4.810.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Exema. Corporación Municipal de este concejo durante el mes de Marzo de 1907, aprobados en sesión del día 3 de Abril.

Sesión del día 6

Acta negativa por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 8.—2.ª convocatoria

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Marzo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Febrero.

La Comisión de Cementerios presentó la cuenta del mes de Diciembre último y S. E. le prestó su aprobación.

Pasó á informe de la Comisión de policía urbana una solicitud de don Manuel González Gutiérrez, que interesa el señalamiento de línea para cerrar una finca lindante con el Parque del Retiro.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 13

Acta negativa por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 15.—2.ª convocatoria

De conformidad con el informe de la Comisión de policía urbana fué autorizado D. Francisco Galán y Fernández para construir una casa en la calle de la Magdalena.

Visto el informe emitido por la Comisión de obras públicas en la solicitud que presentaron D. José Manuel García Pola y otros, vecinos de la Magdalena sobre composición de un camino, se dispuso que el expediente pase á la Comisión de Hacienda para que proponga los recursos que se precisan para la realización de las obras.

Enterada la Corporación del informe consignado por la Comisión de obras públicas en la solicitud que presentó D. Víctor Hugo Martínez, se determinaron varios medios para remediar en parte la falta de trabajo en la clase obrera.

Moción presentada por la Comisión de obras públicas y que S. E. tomó en consideración sobre el cumplimiento de varios artículos de las vigentes Ordenanzas municipales.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de policía urbana se autorizó á D. Juan Oriá para construir una casa en la calle de Llano Onte.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 20

Se nombró una Comisión para examinar el expediente y proyecto de construcción de un Mercado cubierto para la venta de carnes y pescados á fin de que proponga las reformas que en el mismo deben de introducirse en vista de que no hubo contratista que quisiera ejecutar las obras.

Para estudio de los señores Concejales se acordó quedase sobre la mesa hasta la próxima sesión el expediente y proyecto de las obras que hay que ejecutar para la apertura de la calle que partiendo de la Plazuela de San Francisco ha de enlazar con la de Fray Valentin Morán.

Pasó á informe de la Comisión de policía urbana una solicitud de don Atanasio Cuervo y Riva sobre reforma de dos huecos en la casa núm. 19 de la calle de San Bernardo.

Accediendo á la atenta invitación que hizo el señor Cura Ecónomo de San Nicolás de esta villa, se acordó la asistencia á las funciones de Semana Santa.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 27

Fué aprobado el expediente y proyecto para la apertura de una calle que partiendo de la Plazuela de San Francisco ha de enlazar con la de Fray Valentin Morán, disponiendo se verifique el remate de las obras que es preciso ejecutar.

Se aprobó el remate para la venta del material inútil propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento y que forma parte de la Estación eléctrica de esta villa, siendo adjudicado aquél á la Compañía Popular de Avilés.

Se aprobó asimismo el remate realizado para contratar el arrendamiento del alumbrado eléctrico público de esta villa por término de diez años, siendo adjudicado aquél á la Compañía Popular de Avilés.

Quedó enterada la Corporación de un oficio que dirigió el Sr. Juez de Instrucción de este partido y con el que acompaña ocho pesetas que abonó el procesado Ramón Cascarón Ovies, por la indemnización á que fué condenado por la Exema. Audiencia de Oviedo, disponiendo que la expresada cantidad se ingrese en la Depositaria municipal.

Fué aprobada la cuenta de la Administración eléctrica, correspondiente al mes de Febrero último.

Se aprobaron varias cuentas, acordando el pago de su importe.

Avilés 1.º de Abril de 1907.—El Secretario, Cayetano Prada.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 5.390

Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

Conferencias pedagógicas.—Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Reglamento de 6 de Julio de 1888 sobre Conferencias pedagógicas, se han reunido hoy día de la fecha en la referida Escuela las señoras Directora y Profesoras de la Normal de Maestras, los señores Profesores de la de Maestros y el Sr. Inspector de primera enseñanza, bajo la presidencia del que suscribe, y enterados del objeto de la reunión, acordaron designar para las que han de celebrarse el año actual los temas siguientes:

1.º Medios de dar á conocer el nombre y el verbo en las escuelas de primera enseñanza.

2.º Enseñanza de la lectura en las

escuelas.—Carácter que debe darse á esta enseñanza, considerándola como base de la instrucción.

3.º Explicación de la memoria, considerándola psicológica y pedagógicamente.—Crítica de las lecciones de memoria.

También acordaron que dichas conferencias se verifiquen en el salón de actos de la Normal de Maestros durante los días 22, 23 y 24 del próximo mes de Julio, dando principio en cada uno de ellos á las nueve de la mañana.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas que deseen encargarse del desarrollo de alguno de los referidos temas, así como los que quieran tomar parte en los debates, lo manifestarán por escrito al Director de la Normal de Maestros en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 6.º del mencionado Reglamento.

Oviedo 9 de Abril de 1907.—El Director, Manuel Muñiz.

R. al núm. 5.349

Regimiento de Lanceros de Farnesio

Don Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, 2.º Ayudante del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de de Caballería, Juez instructor de expediente seguido contra el soldado Gerardo Alvarez Menéndez, de este Cuerpo, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Juan y de Florentina, de 22 años, labrador, natural de Quirós, vecindado en Salcedo, partido judicial de Lena, en la provincia de Oviedo, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de caballería del Conde Ansurez, en esta plaza, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practique activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 7 de Abril de 1907.—Emilio Sanz.

R. al núm. 5.426

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Rectificación.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día ocho del

actual, aparecen insertas las relaciones de los Notarios que han sido habilitados por esta Presidencia para dar fe de los actos y operaciones electorales del distrito de Lueca, en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, y habiendo advertido que en una de ellas figura el Notario de Navelgas con el nombre de D. Ramón García Mellado, en lugar de D. Ramón Gracia Mellado, y en la misma relación el Notario de Sama de Langreo con el de D. Enrique García Cuervo, en vez de D. José García Cuervo, se hace la presente rectificación para que surta los debidos efectos.

Oviedo once de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.

R. al núm. 5.466

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Número treinta y seis.—En la ciudad de Oviedo, á veintiuno de Marzo de mil novecientos siete, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, que ante nos penden entre partes, de la una, como demandante, D. Venancio Rodríguez Viña, vecino de Luanco, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada, la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, representada por el Procurador D. José Bernardo y defendida por el Licenciado D. Secundino de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte á que satisfaga al demandante D. Venancio Rodríguez Viña la cantidad de doscientas noventa pesetas, valor de los cuarenta toneles, absolviendo á dicha Compañía del pago de seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos que se le reclaman por concepto del porte de los mismos, sin especial condenación de costas en ninguna de las instancias. En lo que esta sentencia esté conforme con la del inferior la confirmamos, y en lo que no la revocamos. Así por ella, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandante D. Venancio Rodríguez Viña, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Celso Torres.—Seguidamente fué publicada esta sentencia por el señor Magistrado ponente, lo que certifico como Secretario de Sala.—Lic. Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la pre-

sente en Oviedo á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 5.465

Juzgado de Ponga

D. Pedro Lopez Muñiz, suplente Juez municipal de Ponga.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas que resulta del sumario número noventa y cuatro del año anterior, por lesiones, se cita al lesionado Toribio Tomé García y á los testigos Evaristo Bayona García y Silverio Rodríguez y Rodríguez, vecinos que fueron de Soto, en este término y en la actualidad de ignorado paradero, para que á los tres días de aparecer ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en esta sala audiencia á la celebración del correspondiente juicio de faltas que en dicho día y hora de las dos de la tarde se ha de celebrar, con el apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Beleño á nueve de Marzo de mil novecientos siete.—Pedro López.—Por su mandado, Jaime Gómez, Secretario.

R. al núm. 5.461

Juzgado de Llanes

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal al procesado Ramón Lanza Toca, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, natural de Santander y vecino del Cueto, en dicha ciudad, calderero, con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de practicar diligencias en la causa que se le siguió en este Juzgado por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que la ley establece.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de dicha Audiencia en la cárcel de la expresada ciudad de Oviedo.

Dado en Llanes á nueve de Abril de mil novecientos siete.—Vicente Villanueva.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 5.350.

Juzgado de Cienfuegos

Licenciado Antonio J. de Varona y de La Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de Cienfuegos y su partido judicial, en la República de Cuba, bajo la administración

provisional de los Estados Unidos.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, cursan las diligencias sobre declaratoria de herederos de Maximino Palacio y Tuero, promovidas por Gervasio Rubio, en representación de Valeriano Palacio y Tuero, y en las que solicita se haga la oportuna declaratoria en favor de sus hermanos de doble vínculo Valeriano, Benito y María Mónica Palacio y Tuero, y á favor de su media hermana María Balbina Palacio y Balbin; que el dicho causante Maximino Palacio y Tuero era hijo legítimo de Benito Palacio y Perez y de María del Carmen Tuero, natural de Asturias, del comercio, de cuarenta y dos años de edad, soltero y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el dieciocho de Julio de mil novecientos cinco, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz, número ciento dieciocho, á reclamarla dentro del término de noventa días.

Y para fijar en sitio público de la ciudad de Oviedo expido el presente en Cienfuegos á veinte de Febrero de mil novecientos siete.—Antonio J. de Varona.—Ante mí, Gonzalo Calvo.

R. al núm. 5.357.

Juzgado de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Vicente Luciano Pérez Peña, de veintiseis años de edad, hijo de Evaristo y María, natural de Sierrapando, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, y vecino de esta villa, panadero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de practicar diligencias en la causa que se siguió en este Juzgado por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de la expresada Audiencia provincial de Oviedo, en la cárcel de aquella ciudad.

Dado en Llanes á diez de Abril de mil novecientos siete.—Vicente Villanueva.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 5.460

Juzgado de Villaviciosa

Requisitorias

Don José Blanco de la Viña, Juez Municipal de Villaviciosa y su término.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en juicio de faltas que

se sigue contra Leonardo González Covián, natural de Candanal y vecino de Carda, en este término, cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que, como denunciado en dicho juicio, comparezca ante este Juzgado á la celebración del mismo el día 30 del actual, á las dos de la tarde, asistido de las pruebas de que intente valerse, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa, Abril cinco de mil novecientos siete.—José Blanco de la Viña.—Por su mandado, Jesús Peón.

R. al núm. 5.385

Juzgado de Siero

D. Marino Fernández Juez, de primera instancia é Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado y penado Baldomero Noval Rocés, de 20 años, soltero, minero, hijo de Manuel y Generosa, natural de Felechés y vecino de Valdesoto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de extinguir la prisión sustitutoria por la indemnización que le fué perdonada, previniéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa con las debidas seguridades.

Dado en Pola de Siero á siete de Abril de mil novecientos siete.—Marino Medina.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 5.402.

Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramírez, Escribano de Actuaciones de este Juzgado.

Doy fé: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen;

Sentencia

En la villa de Belmonte, á veinte de Marzo de mil novecientos siete, el señor D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto la anterior demanda sobre declaración de pobre para litigar propuesta por D. Benigno del Oso Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Espina, término municipal de Salas, representado por el Procurador D. Fernando González, bajo la dirección del Letrado D. Ignacio Sánchez y T. Toledo, contra D. José Alvarez Presol, también de mayor de edad, casado, labrador y con

vecindad en Ablanedo, del referido término municipal, que no ha comparecido, y el señor Liquidador del impuesto del partido en representación del Abogado del Estado; y

Fallo

Que debía declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Benigno del Oso Alonso, al objeto que pretende, con los beneficios que concede la Ley á los de su clase, sin perjuicio y á reserva de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se notifique en Estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la no comparecencia del demandado, si no se pidiese se haga personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en dicho periódico, á fin de que sirva de notificación al Presol, expido el presente en Belmonte, Marzo veintisiete de mil novecientos siete.—José M. Ramírez.

R. al núm. 5.362

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Siero.—El día 28 del pasado Marzo, del monte del Cordal de Arenas, Siero, desapareció un caballo de la propiedad de D.^a Celestina Areces, vecina de Rosellón, en dicho concejo, cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas, color rojo, con una estrella en la frente y otra debajo la barba, con una pierna toda blanca, y su precio de doscientas pesetas.

Lo que se hace público para que la persona que lo haya hallado lo ponga en conocimiento de su dueña para recogerlo, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Pola de Siero 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Alfredo Canteli.

3

ANUNCIOS

Sociedad Anónima Hulleras

del Turón.—Bilbao.

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del actual, á las doce del día, en el domicilio social, Alameda de Mazarredo, 3, para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 32 de los precitados Estatutos.

Bilbao 10 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, Benigno de Chávarri.—El Secretario del Consejo de Administración, Tomás de Zubiría.